

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea.... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.461

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

RESOLUCION DEL GOBIERNO CIVIL DE AVILA, POR LA QUE SE FIJAN LOS MINIMOS A CUBRIR POR EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL INSALUD, ANTE LA PREVISIBLE SITUACION DE HUELGA

Por la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. y la Federación de Servicios Públicos de la U.G.T., en su escrito conjunto de fecha 4 de noviembre de 1988, se anuncia convocatoria de huelga a nivel estatal para los días 17, 22, 23 y 24 de noviembre de 11 a 12 horas, y el 25 de noviembre de 0 a 24 horas, a realizar por el personal de las Instituciones Sanitarias del INSALUD.

Los objetivos que persiguen con esta huelga, según los declarantes de la misma, son los siguientes:

- Retribuciones justas para todos los profesionales de la Sanidad Pública.
- Negociación del Estatuto Marco.
- Desarrollo de la Sanidad Pública, contra las tasas y la privatización del sector.

Ante la posible adhesión del personal convocado a dicha huelga, debe procederse a fijar los servicios mínimos de este colectivo para los días de la huelga, a fin de garantizar los servicios esenciales, tanto de atención primaria como hospitalaria, facultad que corresponde a este Gobierno Civil, en aplicación del Real Decreto ley 17/1977, de 4 de Marzo y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981.

Por todo lo expuesto, este Gobierno Civil, en uso de las facultades señaladas, ha resuelto fijar los servicios mínimos asistenciales del personal de las Instituciones Sanitarias del INSALUD de Avila para la huelga convocada por las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T., los próximos 17, 22, 23, 24 y 25 de noviembre, de la forma siguiente:

A.—HOSPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL "NTRA. SRA. DE SONSOLES Y PERSONAL JERARQUIZADO INTEGRADO EN EL MISMO.

a) Mínimos asistenciales a cubrir.

—CONSULTAS EXTERNAS.

Atención a todos los enfermos desplazados no residentes en la localidad, sede de la Institución, que planteen problemas que requieran atención inmediata.

—URGENCIAS

Todas las Unidades que realizan servicios de urgencia y

atención intensivas, deberán seguir ejerciendo sus prestaciones sin ninguna reducción funcional ni de personal, llegando incluso al reforzamiento de dichas Unidades cuando, a juicio de la Dirección del Centro, las necesidades asistenciales así lo requiriesen.

— ENFERMOS INGRESADOS

La situación de emergencia no exime de la obligación de dar las altas. Dichos documentos serán suscritos por el facultativo responsable en cada momento de la asistencia en la respectiva Unidad.

— MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Atención del material inmobiliario y del instrumental y aparataje, ubicados en la Institución, que plantee roturas o averías que requieran reparación inmediata, así como observación y atención de aquellos destinados al desplazamiento de pacientes o personal de la Institución y de los de obligado funcionamiento general para la correcta prestación de la asistencia sanitaria.

— RESTO DE PERSONAL NO SANITARIO

Apoyo administrativo y subalterno al personal sanitario para el mantenimiento de los mínimos asistenciales fijados, atención de la centralita telefónica y de los servicios de hostelería que permitan la atención a los enfermos ingresados, así como la vigilancia e información necesarias para la circulación dentro del Hospital de enfermos y, en su caso, acompañantes.

Con referencia a los cinco epígrafes señalados, los mínimos asistenciales estarán basados en el número de personas que atienden los servicios, pero en ningún caso se suspenderá totalmente la actividad asistencial.

b) Cuantificación del personal

b.1.— PERSONAL FACULTATIVO

—Análisis Clínicos	1
—Anatomía Patológica	1
—Anestesia y Reanimación	2
—Cirugía General	2
—Dermatología	1
—Farmacia	1
—Hematología	1
—Medicina Interna	3
—Digestivo	1
—Endocrinología	1
—Neumología	1
—Neurología	1
—Alergia	1

—Reumatología.....	1
—Medicina Preventiva.....	1
—Nefrología.....	1
—Obstetricia y Ginecología.....	2
—Oftalmología.....	2
—O.R.L.....	2
—Pediatria.....	3
—Psiquiatria.....	1
—Radiodiagnóstico.....	1
—Rehabilitación.....	1
—S.A.P.....	1
—Traumatología.....	2
—U.C.I. y Cardiología.....	2
—Urgencias.....	6
—Urología.....	2
TOTAL.....	46

b). 2.— PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

MAÑANA TARDE NOCHE

Enfer. Aux. Enf. Enf. Aux. Enf. Enf. Aux. Enf.

8. ^a Planta.....	1	1	1	1	1	1
7. ^a Planta.....	2	2	1	1	1	1
6. ^a Planta.....	2	2	1	1	1	1
5. ^a Planta.....	2	2	1	1	1	1
4. ^a (Lactantes).....	1	1	1	1	1	1
3. ^a (Dietética).....	1	1	—	—	—	—
3. ^a (Cirugía).....	1	1	1	1	1	1
2. ^a (Med. Interna).....	1	1	1	1	1	1
2. ^a (Quirófano).....	4	2	2	1	2	1
2. ^a (Esterilización).....	1	1	1	1	—	—
1. ^a (Radiodiagnóstico).....	2	2	1	1	1	—
1. ^a (Policlinicas).....	2	—	—	—	—	—
Farmacia.....	1	1	—	1	—	—
Rehabilitación.....	1/1 Fis	1	—	—	—	—
T O T A L E S.....	29/1 Fis	23	15	15	14	10

Los Servicios de PREMATUROS, U.C.I., PARITORIOS, URGENCIAS y HEMODIALISIS, actuarán al 100%, dado su especial contenido asistencial.

b.3.— PERSONAL NO SANITARIO

MAÑANA TARDE NOCHE

Personal Técnico.....	1	—	—
Gobernantas.....	1	—	—
Aux. Admto. II. SS.....	7	1	1
Telefonistas.....	1	1	1
Calefactores.....	1	1	1
Carpinteros.....	—	—	—
Albañiles.....	—	—	—
Costureras.....	—	—	—
Electricistas.....	1	1	1
Fontaneros.....	1	—	—
Jardineros.....	—	—	—
Mecánicos.....	1	—	—
Peluqueros.....	—	—	—
Peones.....	—	—	—
Encargados de Oficio.....	1	1	—
Celadores.....	9	6	6
Planchadoras.....	3	2	—
Lavanderas.....	2	1	—
Pinches.....	11	10	—
T O T A L E S.....	40	24	10

Los cocineros, dado su especial contenido, actuarán con plena normalidad.

c) Designación del personal para cubrir mínimos

Estos mínimos asistenciales serán cubiertos en primer lugar por el personal que no se adhiera a la huelga, y de no ser estos suficientes, se designarán por la Dirección del Centro a propuesta del Jefe del Servicio o responsable de la Unidad Asistencial, Jefatura de Enfermería, Administrador, Ingeniero Jefe de Mantenimiento o Jefe de Personal Subalterno.

De existir un número de personas que no se adhieran a la huelga superior al de los mínimos, se incrementará la actividad asistencial adecuándola a la dotación de personal existente.

d) Turnos de Guardia

Los turnos de guardia, tanto de presencia física como localizada, no sufrirán alteración alguna con motivo de la huelga.

B.— SERVICIO DE URGENCIA DE LA CAPITAL

Dado su especial contenido asistencial, este Servicio actuará al 100%.

C.— MÍNIMOS ASISTENCIALES A CUBRIR POR EL PERSONAL DEL AMBULATORIO DE LA CAPITAL

a) Mínimos Asistenciales

— A CUBRIR POR PERSONAL FACULTATIVO

- Atención domiciliaria que se solicite con carácter de urgencia.
- Atención a todos los enfermos que se presenten en consulta con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos en tratamiento que precisen asistencia continuada, cuando la suspensión del mismo suponga un grave riesgo para aquéllos.
- Prescripciones farmacéuticas necesarias para instaurar o proseguir tratamientos urgentes.

— A cubrir por personal A.T.S. y Practicantes

- Atención domiciliaria que se solicite con carácter de urgencia.
- Atención a todos los enfermos que se presenten en consulta con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos en tratamiento que precisen asistencia continuada, cuando la suspensión del mismo suponga un grave riesgo para aquéllos.
- Prescripciones farmacéuticas necesarias para instaurar o proseguir tratamientos urgentes.

— A cubrir en Laboratorio y Radiología

- Atención a todos los enfermos cuyas determinaciones impliquen asistencia urgente.
- Atención a todos los enfermos que procedan de otras localidades o remitidos por otros Sectoriales que planteen problemas de atención inmediata.
- Atención a enfermos cuya exploración haya requerido una preparación previa.

— A cubrir por el personal no sanitario

El restante personal que deba ser propuesto para realizar mínimos, será el necesario en lo concerniente al mismo para que puedan ser cubiertos los mínimos expresados en los anteriores puntos.

b) Cuantificación del Personal**b.1.— PERSONAL MEDICO**

— Porcentajes de Médicos de Medicina General, Pediatras-Puericultores y Especialistas, a proponer para cubrir mínimos.

Los Médicos de Medicina General, los Pediatras-Puericultores y los Especialistas que sean designados para cubrir mínimos, deberán asistirlos con la extensión y alcance que viene expresado en el anterior punto para el personal facultativo, respecto a los enfermos que pertenezcan al propio cupo o a otros cupos que se les encomienden, siempre y cuando correspondan al mismo horario de consulta.

Los porcentajes de Médicos de Medicina General de Pediatras-Puericultores, y de Especialistas de la misma Especialidad, a proponer para cubrir mínimos en cada una de estas tres modalidades, vendrá dado en función del número de cada uno de ellos existentes en un mismo período de consulta en cada Institución, con arreglo al siguiente cuadro de combinaciones:

—1 solo Médico de Medicina General; 1 solo Pediatra-Puericultor; 1 solo Especialista de la misma Especialidad:

- Si no se suma a la huelga: actividad normal
- Si se suma a la huelga: se le designará para realizar mínimos respecto de su propio cupo.

—2 Médicos de Medicina General; 2 Pediatras-Puericultores; 2 Especialistas de la misma Especialidad:

- Si ninguno de ambos se suma a la huelga: actividad normal
- Si uno se suma a la huelga y otro no: el que no se suma actividad normal; al que se suma se le designará para realizar mínimos respecto a su propio cupo.
- Si ambos se suman: se designará a uno de ambos para realizar mínimos atendiendo a ambos cupos. El otro tomará parte activa en la huelga no trabajando.

—3 Médicos de Medicina General; 3 Pediatras-Puericultores; 3 Especialistas de la misma Especialidad:

- Si ninguno se suma a la huelga: actividad normal
- Si se suma uno, y los otros dos no: se designará al que participa en la huelga para realizar mínimos a su propio cupo; los otros dos trabajarán normalmente.
- Si se suman dos y el tercero no: se designará a uno de los dos participantes en la huelga para realizar mínimos de ambos cupos correspondientes a ambos huelguistas, y el otro tomará parte activa en la huelga, no trabajando; el tercero actividad normal.

—4 Médicos de Medicina General; 4 Pediatras-Puericultores; 4 Especialistas de la misma Especialidad:

- Si ninguno se suma a la huelga: actividad normal
- Si uno se suma a la huelga y los otros tres no: se designará al que se suma a la huelga para realizar mínimos de su propio cupo; los otros tres actividad normal.
- Si dos se suman a la huelga, y dos no: se designará a uno de los dos que se suman a la huelga para realizar mínimos respecto a los cupos de ambos, y el otro tomará parte activa en la huelga no trabajando; los dos que no se suman, actividad normal.
- Si tres se suman a la huelga, y uno no: de los tres que se suman se designará a dos para realizar conjuntamente mínimos correspondientes a sus tres cupos, y el tercero tomará parte activa en la huelga no trabajando; el que no se suma, actividad normal.
- Si se suman los cuatro: se designará a dos de ellos para realizar los mínimos de los cuatro cupos; los otros dos tomarán parte activa en la huelga no trabajando.

En combinaciones en número superior a cuatro, se actuará por analogía con lo anterior.

Quienes, con arreglo a las anteriores combinaciones, y

por estar designados para ello, deban efectuar mínimos respecto a un número de asegurados superior al de su propio cupo, no percibirán en ningún caso otros emolumentos que los suyos propios, toda vez que la asistencia que prestarán no será completa, sino evidentemente limitada a la urgente.

— EQUIPOS QUIRURGICOS

Cuando ni el Jefe ni el Ayudante de equipo Quirúrgico deseen adherirse a la huelga, la actividad del Equipo será la normal.

Cuando el Jefe de Equipo no se sume a la huelga, y sí el Ayudante, aquel se hará cargo de la asistencia completa del cupo que tenga asignado el Equipo, tomando parte en la huelga, por tanto, el Ayudante.

Cuando el Jefe del equipo se sume a la huelga, y no el Ayudante, éste, si posee el título de la Especialidad, se hará cargo de la asistencia completa del cupo que tenga asignado el Equipo, percibiendo el Ayudante la diferencia de emolumentos entre Ayudante y Jefe de Equipo; si el Ayudante no posee el título de Especialista, se designará al jefe del equipo para realizar mínimos.

Cuando tanto el Jefe, como el Ayudante del equipo, se sumen a la huelga, se designará al Jefe del equipo para realizar mínimos, debiendo hacerse cargo de la asistencia urgente del cupo asignado al Equipo, tomando parte en la huelga, por tanto, el Ayudante.

En los supuestos de existencia en un mismo Centro de dos o más Equipos de la misma Especialidad, se tendrá en cuenta la tabla de combinaciones anteriormente recogida respecto a Medicina General, Pediatría-Puericultura y Especialidades.

b.2 RESTO DE PERSONAL DEL AMBULATORIO DE LA CAPITAL

A.T.S. Laboratorio	2
A.T.S. Radiodiagnóstico	2
A.T.S. Consulta	4
AUX. E. Laboratorio	1
AUX. Radiodiagnóstico	1
AUX. Consulta	1
Auxiliar Admtvo. II. SS.	2
Celadores	3
Telefonistas	1
Calefactores	—
Electricistas	—
Limpiadoras	—
T O T A L	17

c) Designación del personal para cubrir mínimos

El personal que deba cubrir los mínimos, será designado por la Subdirección Provincial de Servicios Sanitarios del INSALUD, Dirección de la Institución o Inspección Médica previo contacto con los interesados.

D.— CENTROS DE SALUD CON EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA INTEGRADOS

a) Mínimos asistenciales idénticos a los fijados para el personal de Ambulatorio de Especialidades de Avila capital.

b) Cuantificación de Personal**E.—PERSONAL SANITARIO NO INCLUIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES**

	ARENAS				BARCO	
	Avila	S.P.	Arévalo	Piedrahíta	Avila	Total
Medicina General.	2	8	4	4	4	22
Pediatría.	1	1	1	—	—	3
A.T.S.	2	5	2	2	2	13
Aux. Enfermería.	—	1	—	—	—	1
Aux. Adto. II SS.	1	1	1	—	—	3
Celadores.	1	1	1	—	—	3
Limpiadoras.	—	1	—	—	—	1
T O T A L.	7	18	9	6	6	46

c) Condiciones de la prestación de servicios y designación de personal para cubrir mínimos

En los Equipos de Atención Primaria, la ubicación del personal que cubre los mínimos asistenciales dentro del área geográfica, se realizará por el INSALUD a través del representante común respectivo que es el Coordinador de cada Centro, quien a su vez, y por delegación de este Organismo, será quien fije nominalmente las personas que han de cubrir los mínimos.

a) Mínimos asistenciales

Los mismos reflejados para el personal sanitario del Ambulatorio de la capital.

b) Cuantificación de los mínimos

Se realizarán con idénticos criterios que los establecidos para los facultativos de Medicina General y A.T.S. que perciben sus retribuciones por coeficiente de asegurados en el Ambulatorio de la capital.

c) Designación del personal para cubrir mínimos y condiciones de la prestación de Servicios

La asistencia y prestación de los servicios asistenciales mínimos, se prestarán en cada partido por el médico titular. En caso de ser más de uno los que actúan en un mismo partido médico con intención de secundar la huelga, corresponderá al Jefe Local de Sanidad la cobertura de los servicios mínimos.

De esta Resolución se dará traslado a la Dirección Provincial del INSALUD y Sindicatos convocantes, en su caso, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 16 de Noviembre de 1988.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Angel Olivares Ramírez

Número 3.418

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Castilla y León

UNIDAD DE CARRETERAS

El próximo día 29 de noviembre, a las trece horas, se procederá al pago de los terrenos ocupados en el T.M. de Gimialcón, con motivo de las obras "Acondicionamiento de la Carretera N-501 de Madrid a Salamanca Tramo: San Pedro del Arroyo-Límite Provincia".

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que se relacionan a continuación para que, el día y hora señalados, comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, en el Ayuntamiento de Gimialcón a percibir el importe de la expropiación a menos que prefieran hacer uso del derecho que les concede la Real Orden de 3 de Septiembre de 1909 (Gaceta del 7).

PROPIETARIOS

Sabina Sánchez Martín.
Herminia García Arribas.
Felipe Gallego Plaza.
Dionisio Barroso Martín.
Escolástica Sánchez Jiménez.
Vda. de Arsenio Muñoz Plaza.
Mercedes Martín Jiménez.
Valeriana Sánchez García.
Lucio Hernández López.

Justino Pinto Blázquez.
Teresa González Sánchez.
Hros. de Moisés Sánchez García.
Felisa Martín García.
Domingo y Juan Sánchez García.
Teodoro y Agapita Martínez García.
Hros. de Honorio Martínez.
Enrique Martín Santos.
Constancia Gutiérrez Cembellín.
Florencio Martín Gutiérrez.
Pascual Arribas Muñoz.
Agapita Martínez García.
Gervasio García Hernández.
Gregoria Coca Gutiérrez.
Rufino Díaz Gutiérrez.
Aderito Rodríguez Ortega.
Rufino Navarro Torres.
Manuela Sánchez García.
Atenedoro Gutiérrez Hernández.
Rosalia Gutiérrez Martín.
Enriqueta Orgaz.
Pascuala Arribas Muñoz.
Luciano Navarro Cembellín.
Felicidad Botrán Plaza.
Ayuntamiento.

El Ingeniero Jefe de la Unidad, Juan
Manuel Martín-Tereso Ruiz.

— ooOoo —

Número 3.419

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Castilla y León

UNIDAD DE CARRETERAS

El próximo día 24 de noviembre, a

las trece horas, se procederá al pago de los terrenos ocupados en el T.M. de La Carrera, con motivo de las obras "ENSANCHE DE OBRAS DE FABRICA. Ctra. N-110 de Soria Plasencia. Tramo: Barco de Avila-Límite Provincia".

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que se relacionan a continuación para que, el día y hora señalados, comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, en el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo a percibir el importe de la expropiación a menos que prefieran hacer uso del derecho que les concede la Real Orden de 3 de Septiembre de 1909 (Gaceta del 7).

PROPIETARIOS

Consuelo Escudero Cabrera.
El ingeniero jefe de la Unidad, Juan
Manuel Martín-Tereso Ruiz.

— ooOoo —

Número 3.420

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Castilla y León

UNIDAD DE CARRETERAS

El próximo día 24 de noviembre, a las doce horas, se procederá al pago de los terrenos ocupados en el T.M. de Solana de Avila, con motivo de las obras "ENSANCHE DE OBRAS DE FA-

BRICA. Ctra. N-110 de Soria a Plasencia. Tramo: Barco de Avila-Límite Provincia de Cáceres".

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que se relacionan a continuación para que, el día y hora señalados, comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, en el Ayuntamiento de Solana de Avila a percibir el importe de la expropiación a menos que prefieran hacer uso del derecho que les concede la Real Orden de 3 de Septiembre de 1909 (Gaceta del 7).

PROPIETARIOS

Victoriano Sánchez Vegazo.
Isaura Bueso Serrano.
Faustina Sánchez Sánchez.
Herederos de Santiago Díaz Díaz.
Herederos de Ponciano Escudero.
Hijos de Gervasio Calle.
Juan Martín Chaparro.
El ingeniero jefe de la Unidad, Juan Manuel Martín-Tereso Ruiz.

—ooOoo—

Número 3.441

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Agricultura.
Ganadería y Montes*

El próximo día 20 de noviembre de 1988 finaliza el plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de permisos de caza selectiva de cabra montés (hembra) en la Reserva Nacional de Caza «Sierra de Gredos» en la provincia de Avila.

El sorteo se celebrará públicamente el día 9 de diciembre de 1988, a las 13 horas, en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en Avila, calle Bajada de Don Alonso, número 1, Avila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 8 de noviembre de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, José Luis Fujades Martín.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO 2 DE AVILA

E D I C T O

SE HACE SABER:

En este Juzgado, al número 33/1988, se sigue expediente de dominio a instancia de don Carmelo Muñoz Rodríguez, industrial, y de su esposa, doña María de los Angeles García Sánchez, dependiente, ambos mayores de edad, vecinos de Avila, calle Paseo de San Roque, 5, con Documentos Nacionales de Identidad números 6.479.667 y 6.348.141, respectivamente, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana, sita en la ciudad de Avila:

URBANA.—Una casa-habitación, situada en la Plaza de la Constitución, hoy Plaza de la Victoria, señalada con el número 5, antes 8 (que perteneció a la Capellanía de Cebadella); consta de planta baja con corral o patio y cuadra, todo de una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y cinco centímetros; de entresuelo o primer piso, de una extensión de veintidós metros cuadrados y noventa y cinco centímetros; de segunda y tercera planta, cada una de las cuales mide cuarenta y un metros superficiales con más de noventa y cinco centímetros, con inclusión del espesor de los muros. Su construcción es: la fachada principal que carga sobre los arcos, de fábrica de ladrillo y sillería en las importas, jambas, repisas y cornisas y el resto de ladrillo y entramado de manera. Linda: Sur, con la casa número seis, antes nueve, que perteneció a los herederos de don Marcelino de Santiago; y después a los de don Rosino Jiménez, y además con escuelas públicas del municipio; Oeste, casa número 4, de la calle Vallespín, antes Rua, y Norte, con la casa número 4, antes 7, de la misma Plaza de bre de don Pedro González Romanillos, al tomo 640, libro 38, folio 59, finca 1.185 del Registro de la Propiedad de Avila.

La adquirieron los solicitantes con carácter ganancial mediante

escritura de compraventa, otorgada ante el Notario de Avila, don Julio Herrero Ruiz, el 23 de mayo de 1988, número 836 del Protocolo, por los vendedores, don Emiliano, doña Felisa, doña Rosario y don Carmelo González Albertos, dueños de 1/8 parte indivisa cada uno de ellos; doña Manuela González Albertos, dueña de 2/8 partes indivisas; doña Teresa Rodríguez González, dueña de 1/16 parte indivisa; doña María Lourdes, y don Antonio Rodríguez Fornells, dueños de 1/32 parte indivisa cada uno de ellos, existiendo sobre estas últimas participaciones un derecho de usufructo, respecto de un tercio de la misma a favor de doña María Rosa Fornells Blay; don Rafael, don José Luis y doña Concepción López González, dueños de 1/24 parte cada uno de ellos, existiendo un usufructo sobre una tercera parte indivisa de las mismas, a favor de don Rafael López Trujillano, esta última participación equivale a una octava parte de la finca y las anteriores a otra octava parte indivisa, completando entre todos el pleno dominio, quedando perfectamente explicada en la escritura de compraventa indicada la titularidad de los vendedores. El último titular catastral de la finca, es el solicitante.

Por providencia de esta fecha, se ha dispuesto citar a todos los expresados; herederos del último titular registral, don Pedro González Romanillos, colindantes y vendedores y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arevalo y su Partido.

E D I C T O

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los

autos de Juicio Ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número 194/1985, promovidos por la Sociedad Técnica de Avalés, Sociedad de Garantía Recíproca «SOTECA, S. G. R.», representada por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra don Luis Herrero Esteban, vecino de Langa; sobre reclamación de dos millones trescientas setenta y tres mil trescientas diez pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta y por término de veinte días, del siguiente bien embargado el demandado:

1. Un vehículo Lanza-Rover, modelo 88 Diesel, matrícula AV-5249-B, en perfecto estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de diciembre próximo, a las doce treinta de la mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al 20 por 100 del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Que el bien embargado y objeto de subasta, se encuentra depositado en poder del demandado don Luis Herrero Esteban, donde podrá ser examinado.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, procédase a celebrar una segunda, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, para la cual se señala el día dieciséis de enero próximo, a las trece horas, también en la Sala Audiencia de este Juzgado; y caso de no existir tampoco postores en la segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la que se señala el día dieciséis de febrero próximo, a las doce de la mañana igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.443

Ayuntamiento de Hoyocasero

A N U N C I O

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de permuta de solar sobrante de vía pública sito en la Avenida de la Fuente de Abajo, número 41, por otro de particular, sito en la calle Piloncillo, número 19; se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

—El plazo de información pública es de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

—El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y las observaciones y reclamaciones se presentarán por escrito y dirigidas a este Ayuntamiento.

Hoyocasero, 31 de octubre de 1988.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*.

—3.337

Ayuntamiento de El Hornillo

A N U N C I O

Que habiendo sido aprobada por la Corporación en sesión de 30 de diciembre de 1987 la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Rústica y Pecuaria y Urbana para el ejercicio de 1988, quedando establecida en el 10 por 100, según la nueva Ley 26/87, de 11 de diciembre y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública. La Corporación, en sesión de 27 de octubre de 1988, acordó elevar a definitivo el citado anterior acuerdo y se haga público según dispone el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

El Hornillo, 28 de octubre de 1988.

El Alcalde, *Pablo Arroyo Benito*.

—3.338

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

E D I C T O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 1987, inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia número 5, de fecha 12 de enero del actual año 1988; sobre fijación de los tipos de gravamen de la Contribución Urbana, año 1988, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre del presente año, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente dicho tipo de gravamen; fijado en el acuerdo referenciado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamaciones si procediera de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 781/1986.

Santa María del Tiétar, 3 de noviembre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.339

Ayuntamiento de Serranillos

A N U N C I O

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1.

1) Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y lo establecido en el número 21 del artículo 212 del mismo Texto Legal, acuerda por unanimidad, la vigencia de la tasa por prestación del Servicio de suministro municipal de agua, que se regirá por el presente Texto Refundido.

2) Será objeto de este tributo a prestación del servicio de agua potable a domicilio.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 2.

1) Hecho imponible. — Está constituido por la actividad muni.

principal desarrollada con motivo del suministro de agua potable a domicilio. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud del servicio o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia.

2) Sujeto pasivo.—Están obligados al pago, las personas naturales o jurídicas que utilicen el servicio.

BASE DE GRAVAMEN

ARTICULO 3.

Se tomará como base del presente tributo los metros cúbicos de agua consumida en relación con la clase de local que utilice el servicio.

TARIFAS

Las tarifas a aplicar con carácter general serán:

USOS DOMESTICOS, cada seis meses:

De 0 a 50 metros cúbicos: 5 pesetas metro cúbico.

De 51 a 80 metros cúbicos: 7 pesetas metro cúbico.

De 81 a 100 metros cúbicos: 9 pesetas metro cúbico.

De 101 metros cúbicos en adelante: 12 pesetas metro cúbico.

USOS INDUSTRIALES, cada seis meses:

De 0 a 100 metros cúbicos: 3 pesetas metro cúbico.

De 101 a 200 metros cúbicos: 5 pesetas metro cúbico.

De 201 metros cúbicos en adelante: 7 pesetas metro cúbico.

USOS AGRICOLAS, cada seis meses:

De 0 a 50 metros cúbicos: 7 pesetas metro cúbico.

De 51 a 80 metros cúbicos: 9 pesetas metro cúbico.

De 81 a 100 metros cúbicos: 12 pesetas metro cúbico.

De 101 metros cúbicos en adelante: 15 pesetas metro cúbico.

DERECHOS POR CONEXION: Veinte mil pesetas por acometida de media pulgada. Cuarenta mil pesetas por tres cuartos de pulgada.

EXENCIONES

ARTICULO 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado, no se conoce beneficiario tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece, este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

NORMAS DE GESTION

ARTICULO 5.

La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal previa petición del interesado, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las que figuren en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las prescripciones de esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

ARTICULO 6.

Ningún abonado puede disponer del agua, más para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

ARTICULO 7.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

ARTICULO 8.

El Ayuntamiento, por providencia del señor Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada a un domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda un título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan roturas de precintos, sellos u otras marcas de

seguridad puestos por el Ayuntamiento, así como los limitadores de suministro. Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

ARTICULO 9.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

ARTICULO 10.

1) El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones anuales o semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores por suministro de agua como queda dicho.

2) La Tasa se exigirá anual o semestralmente, y el ingreso de la liquidación deberá ingresarse en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 11.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 12.

Constituyen casos especiales de infracciones calificadas de defraudación:

a) El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.

b) La alteración o manipulación de los contadores de agua para aparentar menor consumo.

ARTICULO 13.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así

como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones generales tributarias del Estado, en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General de Presupuestos.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO 14.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente que no se puedan hacer efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de mayo y 30 de septiembre de 1988, teniendo efectos desde 1.º de enero de 1989 y continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Serranillos, 28 de octubre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.340

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

URGENTE

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos diez días hábiles también contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia, a las doce horas, tendrá lugar bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, y con la asistencia de un representante del Servicio Provincial de Montes, y ante la presencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto; la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 83 del Catálogo, denominado «Dehesa Bóyal», por el tiempo comprendido entre el 1.º de noviembre y el 31 de marzo de 1989, ambos inclusive, con 750 lanares y 50 mayores, por el precio de ciento sesenta y

ocho mil pesetas de precio base y de trescientas treinta y seis mil pesetas de precio Índice.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta el momento de celebrarse la subasta, y quienes deseen optar a ella presentarán sus plicas hasta las 12 horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El Depósito provisional será del 3 por 100 de valor de tasación, y el definitivo consistirá en el 6 por 100 del importe de adjudicación.

De quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda sin más anuncios, a los cinco días hábiles siguientes al de celebración de la primera, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

San Bartolomé de Pinares, a 15 de noviembre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

D., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número de fecha, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para el aprovechamiento de pastos del monte número 83 del Catálogo denominado «Dehesa Bóyal», se obliga a ejecutar los mismos con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos por la cantidad de pesetas (en letra) y al efecto ha hecho el depósito provisional del 3 por 100 de la tasación, según previene el Pliego de condiciones y lo acredita la adjunta carta de pago.

San Bartolomé de Pinares, a ... de de 1988.

El Proponente.

—3.458

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA DE PIÑA ALBAR

URGENTE

Al día siguiente hábil de transcurridos diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la in-

serción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, tendrá lugar a las trece horas en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, la subasta para el aprovechamiento de 2.000 kilogramos de piña albar con su fruto procedente del monte número 84 del Catálogo «El Quintanar», por el precio base de tasación de treinta mil pesetas, y precio índice de sesenta mil pesetas.

Las piñas objeto de este aprovechamiento no están sujetas a revisión de aforo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta el momento de celebrarse la subasta, y quienes deseen optar a ella deberán presentar sus plicas hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, acompañando la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional equivalente al 3 por 100 del precio de tasación base, en la Depositaria de este Ayuntamiento.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes a la primera, sin más anuncio y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

San Bartolomé de Pinares, a 15 de noviembre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

D., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número de fecha, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para el aprovechamiento del fruto de piñón, procedente del monte número 84 «El Quintanar», se compromete a ejecutar este aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los Pliegos, por la cantidad de pesetas (en letra) y al efecto ha hecho el depósito del 3 por 100 de la tasación, según previene el pliego de condiciones y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

—3.460